INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 20 de setiembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 975 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE 97/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"** conforme al siguiente detalle:

ID:	327.835
CONTRATO Nº:	133/18
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	TARGET S.A.
EXPEDIENTE Nº	**314.765**
NOTA DE RETENCION DNC N°	16202/21

Punto Nº 1:

a) **solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).**

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

b) **verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en fecha mayo/2021, mientras que a la fecha recién son comunicadas. Al respecto, señalamos lo siguiente:**

La Convocante no puede utilizar los fundamentos del art.55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de mayo/2021; además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo del que utiliza un proceso licitatorio.

Respuesta: el tiempo transcurrido desde la recepción del pedido de ampliación hasta la formalización de la Adenda acontece por motivos que escapan al operativo de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, como ser los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo; situación de pleno conocimiento por parte del Administrador de Contrato, responsable de la planificación y estudio de los periodos de cobertura y provisión de los medicamentos, quien bajo conocimiento solicita la ampliación, con el requerido tiempo de antelación. Ante esto, la Dirección Operativa da curso a la ampliación del monto del contrato de referencia; protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general.

Mencionar además que todo Acto Administrativo por el cual se autoriza la suscripción de una Adenda es autorizado por el Consejo de Administración de esta Convocante, cuyas sesiones se llevan a cabo solo una vez por semana de manera ordinaria, la agenda para los temas a tratar en dichas reuniones es conforme criterios emitidos por dicho Colegiado.

Así mismo el inicio de la cuarentena total decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID 19; que redujo al mínimo el plantel de funcionarios presenciales en las oficinas. Informamos a la vez que el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, registró funcionarios con COVID-19 POSITIVO, así como el Dpto. Técnico de Contrataciones y conforme al protocolo sanitario vigente, se ha dispuesto el cierre de esas dependencias, por el tiempo requerido.

Finalmente es importa mencionar que el trámite administrativo de rigor implica no solo la aprobación por parte de la máxima autoridad, sino también la disponibilidad presupuestaria como lo manda la normativa, para su posterior formalización. En ese sentido se detalla el orden cronológico de los actos del procedimiento: **a)** comunicación de la necesidad por parte del administrador, **b)** visto bueno del proveedor y dictamen favorable de la Dirección Jurídica, **c)** disponibilidad presupuestaria **d)** aprobación por el Consejo de Administración.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto Nº 2:

a) constatamos que el Dictamen remitido se encuentra ilegible (página N° 1). Solicitamos subsanar dicha observación.

Respuesta: se remite copia más legible de la página 1 del Dictamen 177/21, aclarando que no es posible mejorar la calidad de la impresión del apartado: 4. Análisis – Datos del Contrato, pues el mismo corresponde a la captura de pantalla de la información disponible en el sitio web de la DNCP.

b) verificamos que el documento de Resolución remitido, no corresponde al presente proceso.

Respuesta: se remite la resolución RCA N°034-018/21.

Punto Nº 4: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma.

Respuesta: Se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondiente a la firma TARGET S.A.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS